

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00621 00

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **YULY BIBIANA RAMÍREZ MURILLO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **406.699.3818 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$111.667.001.⁹⁰** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 10.50% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **16550,9566 UVR** por concepto de **quince (15)** cuotas vencidas y no pagadas,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$4.544.377,54** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR PESOS	PLAZO
1	15/07/2019	1051,8206	\$ 288.797,23	\$ 651.308,67
2	15/08/2019	1049,2715	\$ 288.097,32	\$ 763.663,65
3	15/09/2019	1046,7290	\$ 287.399,23	\$ 753.785,23
4	15/10/2019	1044,1931	\$ 286.702,95	\$ 744.207,61
5	15/11/2019	1041,6637	\$ 286.008,46	\$ 734.416,35
6	15/12/2019	1141,4766	\$ 313.413,97	\$ 727.209,30
7	15/01/2020	1139,2864	\$ 312.812,61	\$ 717.112,32
8	15/02/2020	1137,1052	\$ 312.213,72	\$ 707.071,56
9	15/03/2020	1134,9329	\$ 311.617,28	\$ 697.595,86
10	15/04/2020	1132,7694	\$ 311.023,25	\$ 687.641,20
11	15/05/2020	1130,6149	\$ 310.431,69	\$ 677.989,30
12	15/06/2020	1128,4693	\$ 309.842,57	\$ 668.120,73
13	15/07/2020	1126,3328	\$ 309.255,96	\$ 658.553,31
14	15/08/2020	1124,2050	\$ 308.671,73	\$ 648.770,18
15	15/09/2020	1122,0862	\$ 308.089,97	\$ 639.029,85
	TOTAL	16550,9566	\$ 4.544.377,94	\$ 10.476.475,12

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 10.50% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$10.476.47,12 m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-150455** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el

Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.